

Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org.ar



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- C.A.B.A.-, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024, los Sres. Claudio Barragán, con D.N.I. 17.789.977 en su carácter de Secretario General y Víctor Enrique Ferreyra con D.N.I. 16.381.160 en su carácter de Secretario de finanzas, todos ellos en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (STIPA), manteniendo domicilio constituido en la calle Belgrano N° 4280 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. 4981-5015), por una parte y por la otra el Sr. Juan Manuel Airolde; con D.N.I. N° 30.834.264, en su carácter de Presidente, manteniendo domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave N° 1038 C.A.B.A. (Tel. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA) manifiestan que han arribado al presente acuerdo:

1. Objeto de este acuerdo: Las partes expresan que han arribado a un acuerdo sobre la actualización de las escalas salariales del CCT 142/90, y sujeto a lo siguiente:

2. Vigencia: el presente acuerdo abarca desde el 1° de noviembre de 2024, hasta el 28 de febrero de 2025 en el marco del CCT 142/90.

3. Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 142/90.

4. Escalas: El acuerdo alcanzado consta de sumas remunerativas que se detallan en los Anexos I y II del presente. Sobre los salarios vigentes al 31/10/2024 se aplicara el siguiente incremento: el 2,5% a partir del 01 de Noviembre, el 2,5% acumulativo a partir de 01 de Diciembre de 2024, el 2% acumulativo a partir de 01 de Enero de 2025 y el 2% acumulativo a partir del 01 de Febrero de 2025.

5. Absorción: los incrementos aquí pactados absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos generales, remunerativos o no y, aún las sumas por única vez acuenta de futuros aumentos, que pudieran haber sido otorgadas por los empleadores desde el 01/11/2024 hasta el día de la fecha.

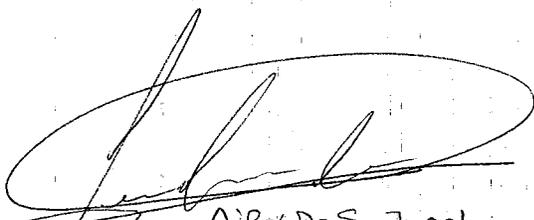
En relación a cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma hasta el 28/02/2025; registrarán los términos de absorción allí previstos.

Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación, (conforme art. 14, ley 14.250 – t.o. 2004).

6. Revisión. Las partes acuerdan reunirse durante el mes de febrero de 2025 a fin de pautar la actualización de las presentes escalas salariales.

7. Actualización del CCT 142/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 142/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora.

Se da por finalizado el presente acto firmándose TRES (3) ejemplares, previa lectura y ratificación; y autorizándose a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones ante la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación.


Airolde Juan
Representación Empleadora


VICTOR E. FERREYRA
SECRETARIO DE FINANZAS


CLAUDIO F. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL

Representación Sindical